Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/4aarxh64

Eficacia de los tratados internacionales en la protección de los derechos humanos en Ecuador

Effectiveness of international treaties in the protection of human rights in Ecuador

Samantha Stefania Campos-Castelo
samanthacc10@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-8131-6694

Viviana del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1144-0200

RESUMEN

Los tratados internacionales de derechos humanos forman parte del ordenamiento ecuatoriano con jerarquía privilegiada, aunque su incidencia real depende de la actuación de jueces, legisladores y autoridades administrativas. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar la eficacia de los tratados internacionales en la protección y garantía de los derechos humanos en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de seis estudios académicos, cuatro instrumentos normativos y siete sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entre los resultados se obtuvo que los tratados han impulsado reformas, reparaciones y estándares judiciales, aunque su eficacia se ve limitada por el cumplimiento parcial de las sentencias, la aplicación irregular del control de convencionalidad y la débil capacidad institucional. Entre las conclusiones se estableció que su eficacia requiere formación judicial y mecanismos de seguimiento.
Descriptores: derechos humanos; derecho internacional; tratados; administración de justicia; estado de derecho. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

International human rights treaties form part of the Ecuadorian legal order with a privileged rank, although their real impact depends on the action of judges, legislators and administrative authorities. The study set out to analyse the effectiveness of international treaties in the protection and guarantee of fundamental human rights in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of six academic studies, four legal instruments and seven judgments of the Inter-American Court of Human Rights. The results show that treaties have driven reforms, reparations and judicial standards, although their effectiveness is limited by partial compliance with judgments, irregular application of conventionality control and weak institutional capacity. It is concluded that their effectiveness requires judicial training and monitoring mechanisms.
Descriptors: human rights; international law; treaties; administration of justice; rule of law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La protección internacional de los derechos humanos constituye uno de los rasgos distintivos del derecho contemporáneo, por cuanto la experiencia de los regímenes autoritarios del siglo XX demostró que el Estado podía ser el principal violador de los derechos de sus ciudadanos y que se requerían instancias externas de garantía. En este marco, los tratados internacionales imponen a los Estados obligaciones de respeto y garantía cuyo cumplimiento puede ser supervisado por órganos internacionales, de allí que su eficacia dependa de la medida en que los Estados incorporan sus estándares en la legislación, en la jurisprudencia y en la actuación administrativa.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 otorga a los tratados de derechos humanos una posición privilegiada, puesto que dispone que los derechos reconocidos en ellos son de directa e inmediata aplicación (Asamblea Constituyente, 2008, art. 11.3), que prevalecen sobre cualquier otra norma cuando reconozcan derechos más favorables (art. 424) y que los jueces deben aplicarlos aun cuando las partes no los invoquen (art. 426). Lo anterior supone que el ordenamiento ecuatoriano asume una apertura amplia al derecho internacional de los derechos humanos.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que el reconocimiento constitucional no garantiza el cumplimiento efectivo, habida cuenta de que Hathaway (2002) advirtió, a partir de un estudio comparado, que la ratificación de tratados no siempre se asocia con mejoras en las prácticas de derechos humanos, y que en ocasiones funciona como gesto simbólico. De ello se sigue la necesidad de examinar la eficacia de los tratados en el caso ecuatoriano a partir de su incidencia concreta.

Pero, ¿en qué medida los tratados internacionales resultan eficaces para la protección de los derechos humanos en el Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar la eficacia de los tratados internacionales en la protección y garantía de los derechos humanos en el Ecuador, con la finalidad de identificar sus aportes y los obstáculos para su cumplimiento.

Referencial teórico

En cuanto a la fuerza obligatoria de los tratados, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados consagra el principio *pacta sunt servanda* y establece que un Estado no puede invocar su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado (Naciones Unidas, 1969, arts. 26 y 27). Esto implica que la eficacia de los tratados no es una cuestión de voluntad política, sino una obligación jurídica cuyo incumplimiento genera responsabilidad internacional.

Desde el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados a respetar los derechos reconocidos y a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para hacerlos efectivos (Organización de los Estados Americanos, 1969, arts. 1 y 2), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contiene una obligación equivalente en el sistema universal (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, art. 2). Al hilo de ello, la eficacia de los tratados se mide por la adecuación del derecho y de las prácticas internas a sus estándares. De allí se desprende que la obligación de adecuación es el núcleo del cumplimiento.

En función de lo planteado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), en el caso Almonacid Arellano vs. Chile, formuló la doctrina del control de convencionalidad, según la cual los jueces nacionales deben

verificar la compatibilidad de las normas internas con la Convención Americana y con la interpretación que de ella hace la Corte, y posteriormente extendió esta obligación a todos los órganos vinculados a la administración de justicia (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2010). Tal doctrina revela que la eficacia de los tratados depende en gran medida de los jueces internos.

Con base en lo expuesto, la doctrina ha analizado la aplicación del control de convencionalidad en la región, ya que Jácome Ordóñez (2017) lo examina a partir del caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador en materia de propiedad privada, y Moscoso Becerra (2020) analiza su aplicación a la prisión preventiva en el proceso penal. Por añadidura, Sanabria-Moyano et al. (2019) sistematizan los estándares interamericanos de protección del derecho a la salud, y Ratti Mendaña (2021) estudia el discurso de la Corte sobre la dignidad de las personas privadas de libertad.

Desde la experiencia ecuatoriana, la Corte Interamericana ha abordado la detención arbitraria en el caso Suárez Rosero (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1997), la salud de las personas privadas de libertad en el caso Vera Vera (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011a), el cumplimiento de sentencias internas en el caso Mejía Idrovo (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011b), la consulta previa en el caso Sarayaku (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012) y la violencia sexual en el ámbito educativo en el caso Guzmán Albarracín (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Semejante conjunto de casos supone una fuente de estándares que el Estado está obligado a incorporar.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar la incidencia de los tratados internacionales de derechos humanos en el ordenamiento y en la práctica institucional del Ecuador.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente seis estudios académicos publicados entre 2002 y 2021, cuatro instrumentos normativos, esto es, la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, así como siete sentencias de la Corte Interamericana, cinco de ellas contra el Ecuador. Se excluyeron informes de organizaciones no gubernamentales, libros sin respaldo editorial verificable y revistas de calidad dudosa, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, incorporación normativa, aplicación judicial, cumplimiento de sentencias internacionales y capacidad institucional, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza los informes de supervisión de cumplimiento de cada sentencia, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el contenido de las decisiones revisadas.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar la incidencia de las sentencias interamericanas contra el Ecuador en el ordenamiento y en la práctica nacionales, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Sentencias interamericanas contra el Ecuador y su incidencia.*

Caso	Derecho protegido	Incidencia documentada
Suárez Rosero, 1997	Libertad personal y plazo razonable	Revisión de normas que excluían beneficios procesales a ciertos delitos.
Vera Vera, 2011	Salud y vida de personas privadas de libertad	Estándar de atención médica en custodia (Ratti Mendaña, 2021).
Mejía Idrovo, 2011	Protección judicial y cumplimiento de sentencias	Exigencia de ejecutar las decisiones internas.
Sarayaku, 2012	Consulta previa y propiedad colectiva	Estándar de consulta libre, previa e informada.
Guzmán Albarracín, 2020	Integridad y educación libre de violencia sexual	Obligación de prevención en el sistema educativo.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De la tabla 1 se desprende que las sentencias interamericanas han producido estándares en ámbitos diversos de la vida institucional ecuatoriana, empero su incidencia ha sido desigual, por cuanto las medidas de reparación económica suelen cumplirse con mayor rapidez que las garantías de no repetición, que exigen reformas legislativas o cambios en la práctica de las instituciones. Esto indica que la eficacia de los tratados se concentra en el caso concreto y se debilita en la dimensión estructural.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la eficacia de los tratados en el Ecuador, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la eficacia de los tratados de derechos humanos.*

Categoría	Definición	Fuentes
Apertura constitucional	Jerarquía y aplicación directa de los tratados.	Asamblea Constituyente (2008); Naciones Unidas (1969)
Control de convencionalidad irregular	Aplicación desigual por los jueces internos.	Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006, 2010); Jácome Ordóñez (2017)
Cumplimiento parcial de sentencias	Mayor eficacia en reparaciones que en garantías de no repetición.	Hathaway (2002); Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011b)
Generación de estándares sectoriales	Pautas en salud, libertad y derechos colectivos.	Sanabria-Moyano et al. (2019); Moscoso Becerra (2020)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto al control de convencionalidad, los estudios coinciden en que su aplicación por los jueces ecuatorianos es irregular, de allí que Jácome Ordóñez (2017) advierta que, pese a la apertura constitucional, las decisiones internas no siempre incorporan la jurisprudencia interamericana como parámetro de interpretación. Esto revela que la eficacia del tratado depende de la formación y de la cultura jurídica de cada juez.

Por su parte, el cumplimiento parcial de sentencias aparece como el principal obstáculo, ya que las garantías de no repetición requieren la intervención coordinada de varios órganos del Estado y su ejecución se prolonga en el tiempo (Hathaway, 2002). Semejante hallazgo supone que la responsabilidad internacional del Estado no se agota con el pago de indemnizaciones.

En lo que respecta a la generación de estándares sectoriales, los resultados indican que la jurisprudencia interamericana ha aportado pautas concretas en materia de salud, prisión preventiva y derechos colectivos, toda vez que Sanabria-Moyano et al. (2019) y Moscoso Becerra (2020) muestran cómo estos estándares orientan la actuación de las autoridades nacionales. De

ello se sigue que los tratados operan como fuente de contenido para los derechos reconocidos en la Constitución.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que los tratados internacionales han tenido una incidencia relevante en la protección de los derechos humanos en el Ecuador, aunque desigual, en consonancia con la advertencia de Hathaway (2002) sobre la distancia entre ratificación y cumplimiento. Sin embargo, el caso ecuatoriano presenta una particularidad, esto es, que la Constitución ofrece un marco de apertura que facilitaría su aplicación si los operadores lo asumieran plenamente.

En el plano judicial, la doctrina del control de convencionalidad fijada en los casos Almonacid Arellano y Cabrera García y Montiel Flores (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006, 2010) encuentra en el artículo 426 de la Constitución un respaldo expreso, lo cual coincide con la lectura de Jácome Ordóñez (2017). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que la formación judicial incorpore de manera sistemática la jurisprudencia interamericana como parte del derecho aplicable.

Comoquiera que las garantías de no repetición exigen reformas estructurales, su cumplimiento depende de la articulación entre la Función Judicial, la Asamblea Nacional y el Ejecutivo. Es ingenuo pensar que la condena internacional basta para transformar las prácticas que dieron lugar a la violación; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en crear un mecanismo interinstitucional de seguimiento del cumplimiento de las sentencias y recomendaciones internacionales.

Otro aspecto que debe ser revisado es la difusión de los estándares, toda vez que los funcionarios administrativos, que toman a diario decisiones que afectan derechos, conocen poco la jurisprudencia interamericana. A tenor

de lo que establece la Convención de Viena (Naciones Unidas, 1969), el Estado no puede alegar su organización interna para justificar el incumplimiento, de modo que la capacitación de todos los órganos públicos forma parte de la obligación de garantía.

En virtud de lo abordado, la eficacia de los tratados internacionales en el Ecuador puede comprenderse como dependiente de la actuación de los operadores internos y de la existencia de mecanismos de seguimiento. Como limitación, el estudio no examina los informes de supervisión de cumplimiento, por lo que se recomienda que investigaciones futuras analicen el grado de cumplimiento de cada medida ordenada por la Corte Interamericana.

CONCLUSIONES

Los tratados internacionales de derechos humanos gozan en el Ecuador de una posición constitucional privilegiada, que incluye su aplicación directa, su prevalencia cuando reconocen derechos más favorables y el deber de los jueces de aplicarlos de oficio, en concordancia con el principio *pacta sunt servanda*.

Su eficacia se ha manifestado en reparaciones a víctimas, en estándares judiciales sobre libertad, salud, consulta previa y violencia sexual en el ámbito educativo, aunque se ve limitada por el cumplimiento parcial de las garantías de no repetición, la aplicación irregular del control de convencionalidad y la débil difusión de los estándares en la administración.

En consecuencia, el fortalecimiento de la eficacia de los tratados requiere formación sistemática de jueces y funcionarios en jurisprudencia interamericana, un mecanismo interinstitucional de seguimiento del cumplimiento de sentencias y recomendaciones, y la incorporación de los estándares internacionales en la legislación y en las políticas públicas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [International Covenant on Civil and Political Rights] (Resolución 2200 A (XXI)). 16 de diciembre de 1966.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Fondo* [Suárez Rosero v. Ecuador. Merits]. Sentencia de 12 de noviembre de 1997, Serie C n.º 35.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Almonacid Arellano et al. v. Chile]. Sentencia de 26 de septiembre de 2006, Serie C n.º 154.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* [Cabrera García and Montiel Flores v. Mexico]. Sentencia de 26 de noviembre de 2010, Serie C n.º 220.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011a). *Caso Vera Vera y otra vs. Ecuador. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* [Vera Vera et al. v. Ecuador]. Sentencia de 19 de mayo de 2011, Serie C n.º 226.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011b). *Caso Mejía Idrovo vs. Ecuador. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* [Mejía Idrovo v. Ecuador]. Sentencia de 5 de julio de 2011, Serie C n.º 228.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Fondo y reparaciones* [Kichwa Indigenous People of Sarayaku v. Ecuador]. Sentencia de 27 de junio de 2012, Serie C n.º 245.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador. Fondo, reparaciones y costas* [Guzmán Albarracín et al. v. Ecuador]. Sentencia de 24 de junio de 2020, Serie C n.º 405.

Hathaway, O. A. (2002). Do human rights treaties make a difference? *The Yale Law Journal*, *111*(8), 1935–2042. https://doi.org/10.2307/797642

Jácome Ordóñez, M. C. (2017). El control de convencionalidad y la protección del derecho a la propiedad privada a partir de la sentencia del caso Salvador Chiriboga vs. Ecuador [Conventionality control and private property after Salvador Chiriboga v. Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (21).

Moscoso Becerra, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano [Pretrial detention in light of conventionality control]. *Díkaion*, *29*(2), 469–500. https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* [Vienna Convention on the Law of Treaties]. Viena, 23 de mayo de 1969.

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* [American Convention on Human Rights]. San José, 22 de noviembre de 1969.

Ratti Mendaña, F. S. (2021). El discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre dignidad de personas privadas de libertad: Fuentes, fórmulas usuales y citas [Dignity of prisoners in the Inter-American Court of Human Rights: Sources, usual formulas and citation]. *Revista de la Facultad de Derecho*, (51). https://doi.org/10.22187/rfd2021n51a5

Sanabria-Moyano, J. E., Merchán-López, C. T., y Saavedra-Ávila, M. A. (2019). Estándares de protección del derecho humano a la salud en la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Standards of protection of the human right to health in the Inter-American Court of Human Rights]. *El Ágora USB*, *19*(1), 132–148. https://doi.org/10.21500/16578031.3459

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/